

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales allega comunicación de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos De Armenia, en la que informan de la concurrencia de embargos.

De igual manera en la misma fecha la demandada allega solicitud de entrega de inmueble, debido al vencimiento del plazo dado al secuestre para este fin.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 26 de enero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Comunica-Requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Con Acción Real
Demandante	: Gilberto Antonio Hernández Arbeláez
Demandado	: José Javier Castaño María Nidia Herrera Suarez
Radicado	: 6300014003007-2014-00240-00

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisada la solicitud de la demandada y la comunicación allegada por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos respecto de la concurrencia de embargos, encuentra necesario el despacho comunicar a la Gobernación Del Quindío que el proceso aquí tramitado bajo el radicado 630014003007-20214-00240-00 fue terminado en auto de fecha 06 de Octubre de 2022, en el mismo auto se ordena el levantamiento de las cautelas decretadas y el levantamiento de la cautela decretada consistente en: “embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280- 89198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que el oficio 1371 del 23 de mayo de 2014, queda sin efectos.”

Fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Armenia fue comunicado mediante oficio 1397 de fecha 18 de octubre de 2022.

De igual manera en el mismo auto se ordenó oficiar al secuestre, para realizara la entrega del inmueble con matricula inmobiliaria 280- 89198 así:

"Líbrese por el centro de servicios judiciales comunicación al secuestre actuante CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO a la dirección carrera 17 número 21-46 de esta ciudad, informándole que ha cesado en sus funciones, para que rinda cuentas finales de su gestión en el término de (10 días), y los gastos por este concepto, corren a cargo de la parte demandante."

En virtud de lo anterior el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la Gobernación Del Departamento del Quindío, la terminación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, del proceso aquí tramitado bajo radicado 630014003007-2014-00240-00, que se resolvió en auto de fecha 06 de octubre de 2022 el cual dispuso:

"SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de EJECUTIVO con GARANTÍA REAL promovido por GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ en contra de JOSÉ JAVIER CASTAÑO y MARIA NIDIA HERRERA SUAREZ, por lo considerado.

TERCERO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280- 89198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que el oficio 1371 del 23 de mayo de 2014, queda sin efectos. Líbrese por el centro de servicios judiciales comunicación al secuestre actuante CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO a la dirección carrera 17 número 21-46 de esta ciudad, informándole que ha cesado en sus funciones, para que rinda cuentas finales de su gestión en el término de (10 días), y los gastos por este concepto, corren a cargo de la parte demandante"

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada para que se sirva allegar prueba de la cancelación del embargo del inmueble con matricula inmobiliaria N° 280-89198, previo a ordenar nuevamente la entrega.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 012** DEL 29 DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2cac106b83ad0600bb872b8054f3927c16239416505435f3e8a7e24764b443**

Documento generado en 23/01/2024 08:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>